

Resolución N° 652-17

"Por la cual se asigna en uso y administración, a título gratuito, a la sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., la parcela GU2-41 con un área de terreno de aproximadamente 46,126.44 m<sup>2</sup> y sus mejoras consistentes en los hangares 1012 y 1015, ubicados en el sector de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor preliminar total de once millones veinticientos sesenta y seis mil setecientos noventa y nueve balboas con 98/100 (Bs./11.660,799.98), por un término hasta el 5 de agosto de 2025, para que opere el patio de operación y regulación del Sistema de Transporte Masivo de Panamá-Mi Bus".



R.C.S. - 4  
PÁGINA 4  
PANAMÁ, R. DE PANAMA

2. La sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., acepta recibir los bienes asignados, en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerle las modificaciones que sean necesarias para su adecuación al uso establecido, según su presupuesto.
3. La sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., no podrá subarrendar todo o parte los bienes asignados, así como tampoco podrá ceder o traspasar su uso o administración, sin la previa y expresa autorización de La Nación.
4. La sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., será responsable de los gastos por la adecuación y conexión de los servicios públicos o privados de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago por el uso o consumo de estos o cualquier otro servicio público o privado que utilice.
5. La sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., será responsable de la protección, habilitación, mantenimiento, ornato y aseo de los bienes asignados, así como de las áreas verdes próximas a los mismos.
6. La sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., acepta que en el bien objeto de esta asignación, podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cables eléctricos y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a las que se ha hecho referencia, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.
7. La sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., contratará los seguros de incendio, explosión, terremoto, vendaval, contacto de vehículos terrestres o aéreos, huracán, hurto o robo, cualquier otro riesgo similar y, en general, cualquier daño que se le cause al bien asignado, por la suma equivalente al ochenta por ciento (80 %) del valor real actual de las mejoras existentes. Este valor será actualizado cada año. La póliza se mantendrá vigente todo el tiempo que dure la asignación y deberá ser presentada a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la custodiará. El Ministerio de Economía y Finanzas será incluido como único beneficiario en dicha póliza y no estará obligado al pago de las primas correspondientes; sin embargo, en caso de siniestro, la sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A. deberá incluir al Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso de reclamo y no podrá aceptar ninguna indemnización de la compañía aseguradora ni firmar finiquito, sin contar con el visto bueno del Ministerio de Economía y Finanzas.
8. La sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., exonerará a la Nación de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados a

